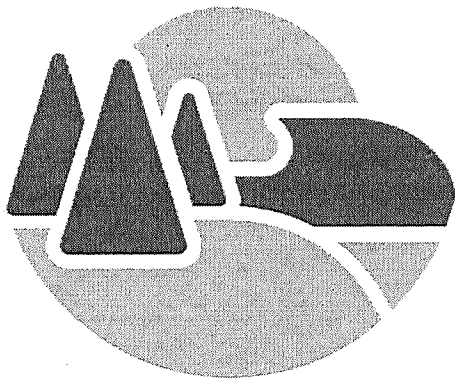


Villa
Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N°1828



15 de octubre de 2026



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1451

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del -----
----- primero (1°) de agosto y hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil
veintiséis (2026) al agente GABIA, Leticia Marina (Leg. 4718 – DNI 23.938.166) en
Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución
mensual de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO
CON TREINTA Y DOS CTVS. (\$610.584, 32), importe que se actualizará con el
porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1452

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Subdirección de Higiene Urbana;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1°) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CTVS. (\$ 487.394,38), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Subdirección de Higiene Urbana, a los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
CORONEL, Axel	5257	43.969.774
FARIAS, Santiago	5500	49.071.687
RAMIREZ, Delia	4658	39.096.498

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a ----- la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ NICOLAS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1453

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: El Expediente N°4124-0673, año 2026, Letra V, iniciado por VAVRIN GLORIA I. (Gerente Nuevo Bus de Olavarría S.R.L), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde otorgar un subsidio por el mes de mayo por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS. (\$8.570.837,59);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese a la Empresa Nuevo Bus un subsidio por el mes de ---- mayo de dos mil veintiséis (2026), por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS. (\$8.570.837,59). ----

ARTICULO 2°: El gasto que demande será afectado a la JURISDICCION ---- 1110101000 -- Administración Central 5.1.9.0. Transferencias a Empresas Privadas. ----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---- Hacienda. ----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1454

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en el Corralón Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -
----- primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil
veintiséis (2026) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS
CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CTVS -----
(\$ 443.085,80), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal,
a los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DOCUMENTO
BARRIOS, Ezequiel Raúl	5229	45.221.494
CAFFARO, Claudio	4557	40.064.927
LUDUEÑA, Esteban	5066	35.420.407
JIMENEZ, Kevin	5447	45.008.999
ROMERO, Jeremías	5341	45.295.514
ROLON, Sebastián	5180	95.004.576
RUGIERO, Juan	3728	27.356.585
MAYA, Damián	5048	41.691.012
PEREZ, Víctor	5207	33.875.719
DE PIETRO, Sebastián	5446	32.973.499
MAGALLANES, Facundo	5461	42.430.152
MARTINEZ, Axel	5188	45.989.380
MEDINA BACHKE I.	5020	44.489.676
ORELLANA, Juan	5515	46.139.456
LUCHINI, Kevin	5347	47.060.099
LOPEZ, Marcelo	5516	48.379.929

ARTICULO 2º El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: -----

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura civico-militar".

1455

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: El Telegrama Colacionado

remitido por el Sr. PINO AGUDELO, Juan Manuel; y

CONSIDERANDO:

Que eleva su renuncia al cargo a partir del treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintiséis (2026);

Que se le deberá abonar catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2025 y ocho (8) días de licencia anual no gozada proporcional 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por PINO AGUDELO, Juan -
----- Manuel (Leg. 8672 - D.N.I. Nº 95.605.737) a partir del treinta y uno
(31) de agosto del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: ABONESE al agente PINO AGUEDO, Juan Manuel la -----
----- cantidad de catorce (14) días de licencia anual no gozadas 2025 y ocho
(8) días de licencia anual no gozadas proporcional 2026.-----

ARTICULO 3º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1.1.1.0 -----

ARTICULO 4º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
----- Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1456

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de

Salud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto del Artículo 21° del Decreto 1129/26, mediante el cual se designaba como coordinador de guardia al agente CEJAS, Mauro Enzo Javier (Leg. 8688 DNI 38.914.586);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO del Artículo 21° del Decreto 1129/26, ---
----- mediante el cual se designaba como coordinador de guardia al
agente CEJAS, Mauro Enzo Javier (Leg. 8688 DNI 38.914.586) a partir del
primero (1°) de agosto del dos mil veintiséis (2026) -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario-----
----- de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPM Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKER
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1457

Villa Gesell, 26 AGO 2026

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de

Salud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto del Artículo 15° del Decreto 1129/26, mediante el cual se designaba como jefe del servicio de clínica médica en sala al agente BASSINI, Viviana Elisabeth (Leg. 8333 DNI 22.211.422);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJESE SIN EFECTO del Artículo 15° del Decreto 1129/26, ---
----- mediante el cual se designaba como jefe del servicio de clínica
médica en sala al agente BASSINI, Viviana Elisabeth (Leg. 8333 DNI
22.211.422) a partir del quince (15) de agosto del dos mil veintiséis (2026) -----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario-----
----- de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1458

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3309,

letra I, año 2026, iniciado por EL Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para las instituciones que participaran del Desfile de la 45° Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural;

Que el Sr. Intendente Municipal autoriza otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio de PESOS UN MILLÓN -----
----- DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) a las siguientes Instituciones que participarán del desfile de la 45° Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural, pagaderos en dos cuotas, debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, según el siguiente detalle:

COLEGIO SAN PATRICIO: LIPPELD, Marcos Benjamín – DNI 25.839.863.---
ESCUELA SECUNDARIA N°2: ROBLES, Romina Norma – DNI 29.359.417.---
INSTITUTO JUAN LUIS VIVES: NAVARRO, Silvia Alejandra DNI 21.089.791.-
AGRUPACIÓN RAÍCES DE MI PUEBLO: PEREYRA, Brenda DNI 43.393.012
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 1: RIGOLI, Germán DNI 33.037.533.--
IGLESIA DE DIOS JESÚS ES VIDA: CUELLO, Carla Paola DNI 32.810.524.---

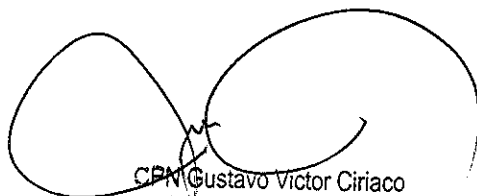
ARTICULO 2°: OTORGUESE un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS MIL ---
----- (\$ 800.000) a las siguientes Instituciones que participarán del desfile de la 45° Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural, pagaderos en dos cuotas, debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, según el siguiente detalle:

ANEXO N°3691: SENDON, Verónica Jimena DNI 25.181.113.-----
IGLESIA JESÚS REY DE GLORIA: DUARTE, Araceli DNI 23.817.351.-----
ESCUELA PRIMARIA N°2: FERNANDEZ, Sonia DNI 22.317.772.-----
ESCUELA SECUNDARIA N°4: BENITEZ, Gisela DNI 28.695.240.-----
TALLER DE DANZAS MUNICIPALES WALTER GARCIA: ALGARIN
GONZALEZ, Ricardo Leonel DNI 34.200.235.-----
ESCUELA DE PATIN ARTISTICO BASTEAM: BURSESE, Aldana Estefanía
DNI 35.418.725.-----

ARTICULO 3°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES: 1110109000
30.00.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---
----- de Hacienda.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1459

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3259 letra S,
año 2026, iniciado por la Dirección de Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el Programa "**MEMORIA ES CULTURA**" a realizarse los días 4 y 5 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Villa Gesell, con el objeto de promover la memoria colectiva y su relevancia en la formación de nuestra Identidad Social, tanto con programas como con acciones, mediante el arte y los Derechos Humanos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento "**MEMORIA ES** -----
-----**CULTURA**" a llevarse a cabo los días 4 y 5 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Villa Gesell, para cubrir gasto de cena y alojamiento. -----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se -----
-----promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario -----
-----de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1460

Villa Gesell, 27 AGO 2026

V I S T O: El informe elevado por la Dirección

de Recursos Humanos; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el abono de las vacaciones no gozadas correspondiente a la temporada 2025/2026 de los guardavidas, quienes cuentan con un periodo de cinco (5) meses o tres (3) meses y quince (15) días trabajados.;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE en concepto de vacaciones no gozadas, conforme al periodo -
----- trabajado durante dicha temporada por cinco (5) meses a los agentes que
a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
ADORANTE, Sergio	72450	32.755.190
ALBARENGO, Juan	70669	18.372.435
ANGELINI, Federico	70034	35.348.666
ARGUINDEGUI, Rodrigo	70040	27.242.373
BAEZA, Alejandro	72265	92.703.428
BARRERA, Fabio	72688	21.495.708
BORRAJO, Adrián	72451	21.749.117
CAMARGO, Diego	72461	21.953.421
CARBALLO, Juan Cruz	72452	31.860.113
CASSIER, Arnold	1518	92.011.096
CAVALLERO, Irupe	70014	34.789.562
DELLAGRE, Pablo	72391	24.589.313
DALTON, Pablo	72161	26.348.355
DELLILIO, Cesar	72455	23.782.526
FELLI, John	70096	93.695.064
FURMSTON, Rodney	70007	92.400.151
GALEANO, Lorena	3365	28.528.968
GOMEZ, Juan Carlos	1310	17.747.194
JANA, Claudio	70118	22.623.358
KLOSTER, Diego	70064	33.261.186
KOZKLOWSKI, Norberto	72881	16.929.032
KROTSCH, Gustavo	72277	28.329.576
LARRAMA, Pablo	72080	18.123.555
LARRAMA, Rodrigo	72491	21.836.421
LIMA, Julián	72124	23.157.317
LOPEZ PABLOS, Federico	70095	35.206.757
LORENZO, Fernando	2696	32.917.181
MANGERI, Omar	409	13.365.428
MARTINEZ, Pedro	71729	17.510.668
MARTINEZ, Diego	70009	34.789.533
PANIAGUA, Cesar	72275	23.112.337
REYERO, Julián	71829	34.337.105
ROMANO, Tibor	2215	22.830.714
SCAPELINO, Daniel	71220	12.685.281
SCHAUMEYER, Claudio	72448	26.088.556
SEMISA, Germán	70002	25.846.248
SOSA, Martín	2162	24.041.541
SOSA, Néstor	72353	21.614.315
URETA, Claudio	70008	10.739.947
DUARTE, Gonzalo	2345	32.471.927
HARRIET, Juan	70084	35.084.041
FREJEIRO, Jonathan	70071	27.544.615
VALCECHI, Federico	70073	32.482.198
SAEZ, Pedro	70072	35.940.939
CAVALLERO, Oscar	71442	17.510.675
ESPINA, Ignacio	71812	14.186.669



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

HEITZ, Gerardo	70147	17.772.965
IRALA, Osmar	70133	94.459.964
BORZI, Gabriel	72342	22.590.899
PLACIDO, Daniel	72685	20.893.181
ARCE, Pablo	70031	21.489.991

ARTICULO 2°: ABÓNESE en concepto de vacaciones no gozadas, conforme al periodo -
----- trabajado durante dicha temporada por tres (3) meses y quince (15) días
a los agentes que a continuación se indican:

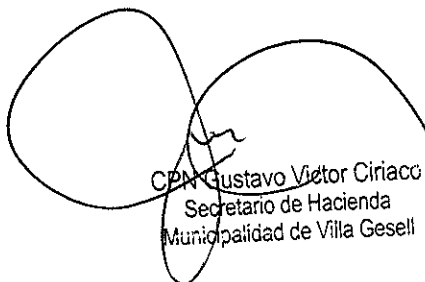
APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
ALBA, Maximiliano	70190	35.359.836
ARBIZU, Geremias	70184	37.102.114
BAGUE, Martín	70140	29.539.829
BARRAGAN, Juan B.	7159	41.455.752
BAZAN, Pablo	4074	38.676.061
BERNA, Marcelo	72266	18.233.865
BERNA, Carlos F.	70191	17.021.803
CAPONNETTO, Martín	70170	28.383.690
CAVALLERO, Rayen	3796	35.420.570
CHIESA, Agustín	70001	27.171.078
DE SANTIS, Marcelo	70154	17.772.804
ESPINA, Martín	70173	39.764.523
IBAÑEZ, Javier	70151	26.580.789
LOPEZ, Raúl	72036	23.818.607
NIGIDO, Luciana	72793	29.600.006
ROMERO, Pablo	70157	24.204.901
BLANCO, Walter Fabián	70172	30.716.525
UEHARA, Laura	70145	27.919.641
PEQUEÑO, Alejandro	70035	28.081.326
KESSEKMAN, Esteban	72690	25.983.405

ARTICULO 3°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110113000.-----

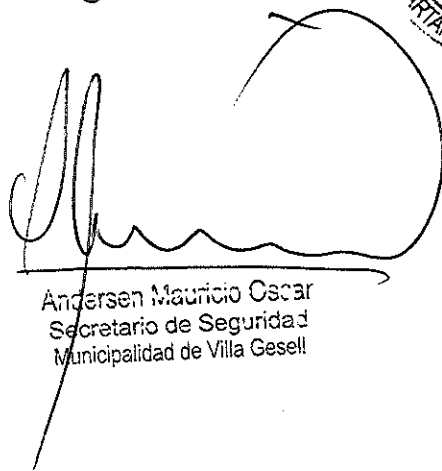
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Hacienda y por el --
----- Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1461

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente LEZANO, Carlos Ariel (Leg 1913, DNI 28.528.549) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Salud, a partir del nueve (9) de junio del dos mil veintiséis (2026)

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente LEZANO, Carlos Ariel (Leg 1913, DNI 28.528.549) quien ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Salud, a partir del nueve (9) de junio del dos mil veintiséis (2026)

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1462

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente Alfonso, María Candela (Leg 3665, DNI 33.261.106) ha pasado a cumplir funciones en el Instituto Hellen Keller, a partir del veintiuno (21) de agosto del dos mil veintiséis (2026)

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

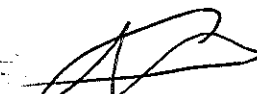
ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente ALFONSO, María ----- Candela (Leg 3665, DNI 33.261.106) quien ha pasado a cumplir funciones en el Instituto Hellen Keller, a partir del veintiuno (21) de agosto del dos mil veintiséis (2026). -----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de ----- Recursos Humanos. -----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1463

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente N°4124-0058, letra S, año 2026, iniciado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Contador Municipal solicita la modificación del artículo 1° del Decreto N° 1318/26 estableciendo el plazo de excusación del primero (1°) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1318/26 -----
----- estableciendo el plazo de excusación del primero (1°) de julio al
treinta y uno (31) de diciembre del corriente año. -----

ARTICULO 2°: Autorizase la Contratación de CIRONE, Sandra -----
----- (DNI 16.783.548), manteniendo el salario que percibe actualmente
y actualizándose de acuerdo al incremento salarial, para cumplir funciones en el
Centro Comunitario Centro por el periodo del primero (1°) de julio al treinta y un
(31) de diciembre del corriente año. -----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda y por el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Oriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Villa Gesell, 27 AGO 2026

1464

VISTO: El Expediente N° 4124- 3250, letra F, año 2026, iniciado por FONTANA Vanina; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "PARTICIPACION DE LAS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA MUNICIPAL DE MÚSICA INFANTO JUVENIL (EMO) SOFÍA ANTONELLA POOS CONDORI y DELFINA ELISABET GUILLEN, EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE BARILOCHE (FIMBA) 2026", a llevarse a cabo su apertura, el día 16 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Argentina; siendo que ambas violinistas han logrado ser consideradas embajadoras del movimiento orquestal de nuestro país y atento a la relevancia institucional, cultural y educativa que conlleva la participación en el mismo, de ambas jóvenes representantes geselinas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "PARTICIPACION DE LAS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA MUNICIPAL DE MÚSICA INFANTO JUVENIL (EMO) SOFÍA ANTONELLA POOS CONDORI y DELFINA ELISABET GUILLEN, EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE BARILOCHE (FIMBA) 2026", a llevarse a cabo su presentación el día 16 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, atento a cubrir los gastos de traslado de las jóvenes a dicha ciudad el día 13 de septiembre, junto a su adulta responsable de acompañamiento y cuidado, como respuesta a esta invitación que reciben de la Fundación SOIJAr.-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Víctor Oriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1465

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente, N° 4124 3721, letra A, año 2019, iniciado por la Sra. AZNAREZ, Ana Carolina; RECURSO ADMINISTRATIVO C/DEC N° 1136/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente N° 4124-3721/2019 tramitó la inscripción de la Sra. Ana Carina Aznarez al Programa Municipal de Lotes con Servicios, habiendo declarado oportunamente como integrante de su grupo familiar al Sr. Diego Nicolás Luján;

Que como consecuencia del procedimiento de selección correspondiente resultó sorteado el lote N° 035, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección J, Manzana 41, Parcela 8;

Que posteriormente se produjo la ruptura de la convivencia entre los integrantes del grupo familiar declarado, circunstancia puesta en conocimiento de la Administración municipal;

Que dicha situación originó distintas actuaciones destinadas a establecer la voluntad de los interesados respecto de la continuidad de la adjudicación;

Que la Sra. Aznarez promovió oportunamente una impugnación administrativa que fue resuelta mediante Decreto N° 3626/2021, rechazándose el recurso interpuesto;

Que con posterioridad continuaron las actuaciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones del Programa y perfeccionar la adjudicación;

Que se requirieron actualizaciones relativas a los ingresos, composición del grupo familiar, comparecencia de los interesados y suscripción de la documentación correspondiente;

Que pese al prolongado tiempo transcurrido desde el sorteo y las diferentes actuaciones administrativas realizadas, la adjudicación no alcanzó su perfeccionamiento definitivo respecto de los beneficiarios originariamente considerados;

Que el contrato correspondiente fue suscripto únicamente por el Sr. Diego Nicolás Luján;

Que dicha circunstancia no constituye aisladamente la causa determinante de la decisión administrativa, sino que debe ser valorada conjuntamente con la modificación de la composición familiar, las manifestaciones efectuadas por los propios interesados, las sucesivas intervenciones e intimaciones administrativas, el tiempo transcurrido y la falta de perfeccionamiento definitivo de la adjudicación;

Que previo dictamen jurídico se dictó el Decreto N° 1136/2026, mediante el cual se dejó sin efecto el Decreto N° 3264/2021 en cuanto adjudicaba el lote N° 035 a la Sra. Ana Carina Aznarez y al Sr. Diego Nicolás Luján;

Que al notificarse de dicha decisión la Sra. Aznarez dejó asentada una manifestación expresa de disconformidad;

Que posteriormente la Sra. Aznarez y el Sr. Luján efectuaron una presentación formal cuestionando el Decreto N° 1136/2026, solicitando su revocación y desarrollando los fundamentos de su pretensión;

Que corresponde interpretar la manifestación efectuada al momento de la notificación conforme al principio de informalismo a favor del administrado, privilegiando el contenido sustancial de la voluntad impugnatoria por sobre la denominación formal utilizada;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a dicha manifestación carácter de recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1136/2026 y considerar la presentación posterior como ampliación y fundamentación de aquel recurso;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que esta interpretación garantiza ampliamente el derecho de defensa reconocido por los artículos 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que los recurrentes sostienen que el acto cuestionado habría sido dictado sin otorgarles oportunidad suficiente para ejercer su defensa

Que del examen integral de las actuaciones no surge una afectación sustancial de dicha garantía;

Que, por el contrario, los interesados tuvieron conocimiento durante un prolongado período de la situación administrativa del lote, efectuaron presentaciones, recibieron comunicaciones e intimaciones, actualizaron información y promovieron anteriores actuaciones administrativas;

Que la existencia misma del procedimiento recursivo resuelto mediante Decreto N° 3626/2021 demuestra el conocimiento efectivo de la controversia administrativa;

Que, adicionalmente, mediante el presente procedimiento se ha otorgado tratamiento integral a todos los agravios formulados por los interesados, garantizándose una instancia efectiva de contradicción y revisión;

Que el inmueble objeto de las actuaciones integra el patrimonio municipal y se encuentra afectado al Programa Municipal de Lotes con Servicios, cuya finalidad consiste en posibilitar el acceso al suelo urbano destinado a vivienda única y de ocupación permanente;

Que la adjudicación realizada dentro de dicho Programa constituye una situación jurídica favorable pero sometida al cumplimiento de las condiciones establecidas por las Ordenanzas, reglamentaciones, bases del Programa y actos administrativos dictados en consecuencia;

Que el resultado favorable del sorteo y la posterior adjudicación administrativa no produjeron por sí mismos la transferencia del dominio del inmueble;

Que no consta en las actuaciones escritura traslativa de dominio a favor de los recurrentes;

Que, por consiguiente, no se encuentra configurado un derecho real adquirido sobre el inmueble municipal;

Que la Administración tiene el deber de preservar la finalidad social del Programa y controlar que los bienes municipales afectados a políticas habitacionales sean destinados a quienes mantengan las condiciones requeridas y cumplan las obligaciones correspondientes;

Que la modificación de la composición familiar producida con posterioridad a la inscripción no determinó automáticamente la pérdida del beneficio, pero generó la necesidad de regularizar la situación y perfeccionar la adjudicación conforme al régimen aplicable;

Que pese a las diferentes actuaciones realizadas y al prolongado tiempo transcurrido, dicha regularización no alcanzó su perfeccionamiento definitivo;

Que la Administración municipal no se encuentra jurídicamente obligada a mantener indefinidamente inmovilizado un inmueble afectado a un programa social cuando no se han cumplido las condiciones necesarias para consolidar la adjudicación;

Que tampoco se encuentra acreditada la existencia de un trato desigual respecto de otros beneficiarios en condiciones sustancialmente equivalentes;

Que la garantía de igualdad no impide efectuar distinciones cuando existen circunstancias objetivas que justifican un tratamiento diferente;

Que la situación habitacional invocada por los recurrentes debe ser considerada en el marco de las políticas sociales municipales, pero no genera por sí misma un derecho subjetivo sobre un inmueble municipal individualmente determinado;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que los recurrentes solicitan subsidiariamente que la adjudicación sea mantenida exclusivamente a favor del Sr. Diego Nicolás Luján;

Que dicha pretensión tampoco puede prosperar, toda vez que implicaría transformar automáticamente una adjudicación originariamente efectuada bajo determinadas condiciones personales y familiares en una adjudicación individual, sin efectuar el procedimiento correspondiente y sin verificar nuevamente la totalidad de los requisitos exigidos por el Programa;

Que acceder a ello podría comprometer los principios de igualdad, transparencia y objetividad que deben presidir la administración y adjudicación de bienes municipales afectados a políticas habitacionales;

Que ello no obsta a que el Sr. Luján pueda presentarse en futuros procedimientos habitacionales y que su situación sea evaluada conforme la normativa que resulte aplicable;

Que los recurrentes solicitaron asimismo que durante la sustanciación de la impugnación se mantuviera el estado actual del lote;

Que habiéndose procedido mediante el presente acto a resolver definitivamente el recurso administrativo, dicha cuestión deviene abstracta a partir de su notificación;

Que la Ordenanza General N° 267/1980 regula el procedimiento administrativo municipal y contempla el recurso de revocatoria contra las decisiones administrativas;

Que tratándose en el presente caso de un acto dictado directamente por el Intendente Municipal, corresponde a la misma autoridad resolver el recurso interpuesto;

Que no existe dentro de la estructura de la Administración municipal órgano jerárquicamente superior al Intendente Municipal ante quien corresponda elevar las actuaciones;

Que, consecuentemente, con la resolución del presente recurso queda agotada la vía administrativa municipal, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados consideren corresponder;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, aconsejando rechazar en cuanto al fondo el recurso interpuesto y ratificar el Decreto N° 1136/2026;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: TÉNGASE por interpuesto en legal tiempo y forma, conforme al - principio de informalismo a favor del administrado, RECURSO DE REVOCATORIA contra el Decreto N° 1136/2026, mediante la manifestación efectuada por la Sra. ANA CARINA AZNAREZ, DNI N° 22.435.723, al momento de notificarse de dicho acto administrativo.-----

ARTICULO 2°: TÉNGASE la presentación posteriormente efectuada por la Sra. -- ANA CARINA AZNAREZ, DNI N° 22.435.723, y el Sr. DIEGO NICOLÁS LUJÁN, DNI N° 26.370.507, como ampliación y fundamentación del recurso referido en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: RECHÁZASE en cuanto al fondo el recurso de revocatoria ----- interpuesto contra el Decreto N° 1136/2026, por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente, que forman parte integrante del mismo.-----



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ARTICULO 4º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 1136/2026, ---
----- mediante el cual se dejó sin efecto la adjudicación
correspondiente al lote N° 035, identificado catastralmente como Circunscripción
VI, Sección J, Manzana 41, Parcela 8, respecto de la Sra. Ana Carina Aznarez
y el Sr. Diego Nicolás Luján.-----

ARTÍCULO 5º: RECHÁZASE el pedido subsidiario de mantener o disponer la ---
----- adjudicación individual del inmueble referido en el artículo
precedente a favor del Sr. DIEGO NICOLÁS LUJÁN, por los fundamentos
expuestos en los Considerandos.-----

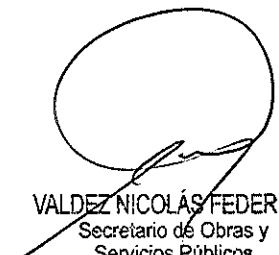
ARTÍCULO 6º: DÉJASE establecido que la presente decisión AGOTA LA VÍA --
----- ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, no existiendo superior jerárquico
administrativo respecto del Intendente Municipal, sin perjuicio de las acciones
judiciales que pudieran corresponder a los interesados conforme el ordenamiento
jurídico vigente.-----

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que, notificado el presente Decreto, la autoridad de
----- aplicación del Programa Municipal de Lotes con Servicios podrá
adoptar las medidas administrativas correspondientes respecto del lote N° 035,
conforme las Ordenanzas, reglamentaciones y demás normativa vigente aplicable
al Programa.-----

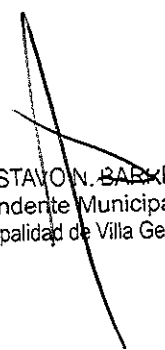
ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE fehacientemente el presente Decreto a la Sra. ---
----- ANA CARINA AZNAREZ, DNI N° 22.435.723, y al Sr. DIEGO
NICOLÁS LUJÁN, DNI N° 26.370.507, con transcripción íntegra del acto y
dejando constancia de que con su dictado queda agotada la vía administrativa
municipal.-----

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras -
----- y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Planeamiento,
Hábitat y Vivienda -----

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1466

Villa Gesell, 27 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0741,

letra D, año 2026, iniciado por el Director de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la causa penal cuyos hechos se vinculan con el presente sumario administrativo se encuentra en sus albores;

Que rige respecto del sumariado una medida cautelar de restricción de acercamiento al establecimiento donde presta tareas (conf. constancias obrante alcance N° 1);

Que lo expuesto y la persistencia de los peligros procesales oportunamente contemplados justifican la prórroga de la suspensión preventiva de tareas que pesa sobre aquel;

Que disponga la prórroga por seis meses según lo dispuesto en el Art. 29 segundo párrafo Dto. 784/16). Asimismo se solicita disponer la suspensión de los plazos procesales del presente sumario hasta tanto culminen y se informen las actuaciones que tramitan en sede penal.;

Que, deberá contemplarse especialmente lo aconsejado en dictamen de fecha 25 de febrero en cuanto mantener estricta confidencialidad respecto a las partes involucradas a fin de evitar causar perjuicios innecesarios;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE la prórroga de estos obrados por término de seis (6) meses (Art. 29 segundo párrafo Dto. 784/16) del agente LDE (cuyos datos obran en el expediente). Asimismo se solicita disponer la suspensión de los plazos procesales del presente sumario hasta tanto culminen y se informen las actuaciones que tramitan en sede penal.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1467

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Jefe DDI Dolores, Comisario Mayor TASSI, Ernesto por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

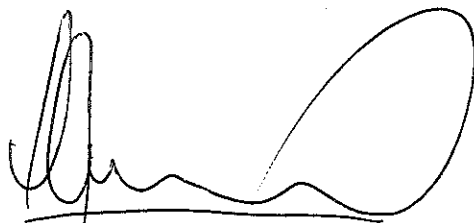
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Jefe DDI -----
----- Dolores, Comisario Mayor TASSI, Ernesto por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----
----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y -----
----- archívese.-----


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1468

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2°, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Fiscal Dr. MERCURI, Walter de la fiscalía N°8 del Departamento de Dolores por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

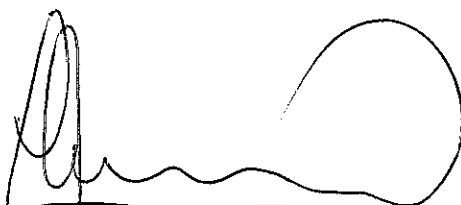
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Fiscal Dr. -----
----- MERCURI, Walter de la fiscalía N°8 del Departamento de Dolores por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario -----
----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1469

Villa Gesell, 28 AGO 2026

V I S T O: La Ordenanza N° 3265

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Jefe Comunal de Villa Gesell, Comisario Inspector BARRERA, Walter Javier por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Jefe Comunal _____ de Villa Gesell, Comisario Inspector BARRERA, Walter Javier por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad. _____

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario _____ de Seguridad. _____

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. _____

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1470

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario afectado a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporal Mensualizada a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) como médico asistente clínica médica, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA CTVS. (\$577.819,40), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, al agente que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	Nº DE DOCUMENTO
COZZOLINO, Mariano	8605	25.855.609

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110118000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1471

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3079, letra A, año 2026, iniciado por ALEGRE, Liliana (Legajo 2669 DNI 28.972.414); y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para gastos de pago de tratamiento oncológico;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA -
----- MIL (\$250.000) a la Sra. ALEGRE, Liliana Noemí (Legajo 2669
DNI 28.972.414) para solventar gastos de pago de tratamiento oncológico,
pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo
al informe obrante en el expediente, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los
fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el
Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de
Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO W. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1472

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: El Exp. 4124-0623, letra C, año 2026 iniciado por el Contador Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CTVS. (\$3.981.152,60.) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----
----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CTVS. (\$3.981.152,60.) debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1473

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Oficial ayudante DUARTE, Matías, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Oficial ----- ayudante DUARTE, Matías, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura civico-militar".

1474

28 AGO 2026

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-6195, letra C, año

2024, iniciado por la Contaduría Municipal caratulado "BIENES FUERA DE USO A SUBASTAR"; Lo dispuesto por el Artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), La Ordenanza Municipal N° 3542 artículo 43; El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 375 se solicita modificar la fecha para la realización del remate público siendo la nueva fecha de remate el día veintitrés (23) de septiembre del corriente año del Decreto 1444/26;

Que dicha solicitud se fundamenta en la conveniencia de adecuar la fecha fijada a fin de dar estricto y riguroso cumplimiento a lo prescripto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), el cual exige que la publicidad del remate en el Boletín Oficial y en el diario local se efectúe con quince (15) días de anticipación; y

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

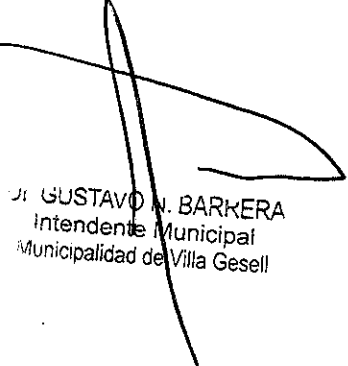
ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N° 1444/26 estableciendo ————— nueva fecha para la realización del remate público, siendo esta el día veintitrés (23) de septiembre del corriente año. —————

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ————— Hacienda. —————

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. —————


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO A. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1475

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Sargento MUJICA, Matías, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

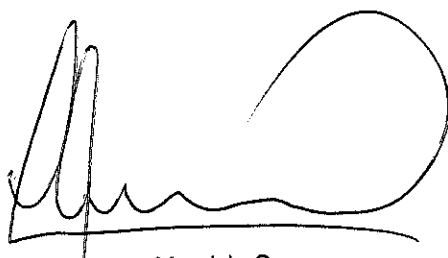
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

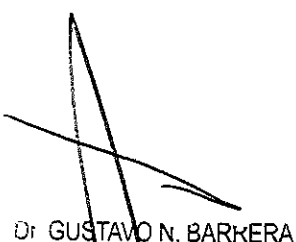
ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Sargento -----
----- MUJICA, Matías, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario -----
----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1476

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Comisario Inspector CARRERAS, Cristian Lujan, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Comisario ----- Inspector CARRERAS, Cristian Lujan, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1477

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Subcomisario LOPEZ, María José, Comisaría de la Familia y la Mujer de Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

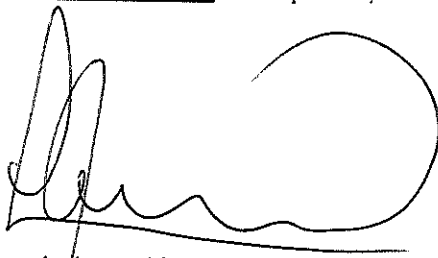
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Subcomisario _____ LOPEZ, María José, Comisaría de la Familia y la Mujer de Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad. _____

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario _____ de Seguridad. _____

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1478

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Subteniente AGLI Alejandro, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

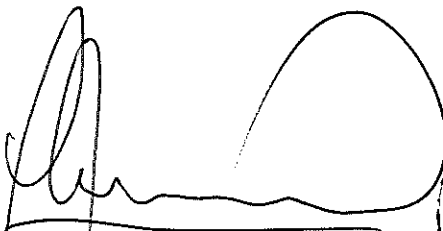
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Subteniente ----- AGLI Alejandro, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1479

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Subteniente ESTANGA, Damián, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

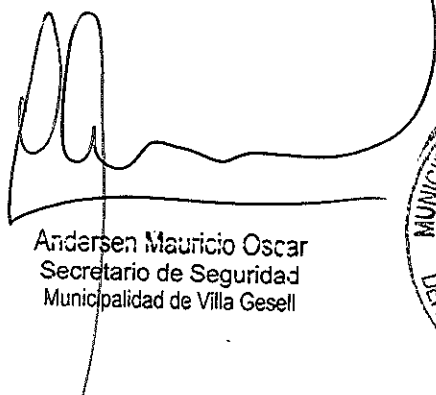
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE **PERSONALIDAD DESTACADA** al Subteniente ESTANGA, Damián, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1480

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Oficial GILES, Lisandro, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

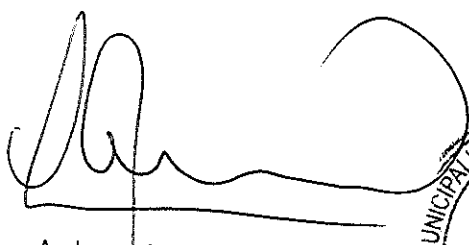
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Oficial GILES, _____ Lisandro, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad. _____

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario _____ de Seguridad. _____

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1481

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Oficial MOYANO, Juan Pablo, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

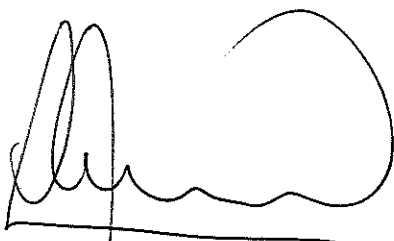
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

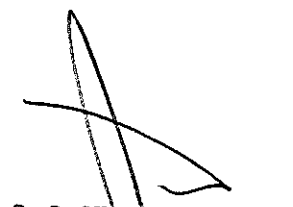
ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Oficial -----
----- MOYANO, Juan Pablo, SUBDDI Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----
----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1482

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La Ordenanza N° 3265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual se crea el Régimen de Honores,

Que mediante su Artículo 2º, inciso i, se reglamenta la distinción de PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la misma distinción se hará mediante Decreto del Señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal distinción se otorgará al Oficial Subinspector MARTINEZ, Yesica, Comisaría de la Familia y la Mujer de Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.;

Por ello;

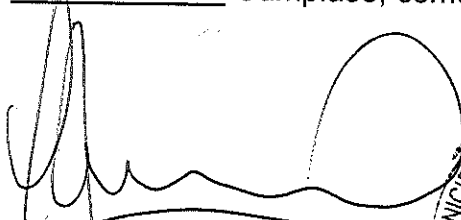
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

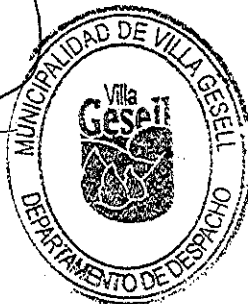
DECRETA

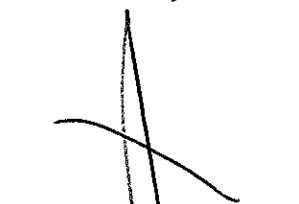
ARTICULO 1º: DECLARESE PERSONALIDAD DESTACADA al Oficial -----
----- Subinspector MARTINEZ, Yesica, Comisaría de la Familia y la Mujer de Villa Gesell por la labor realizada en el pronto esclarecimiento de un hecho de "Trata de Personas", que diera inicio a la investigación en nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario -----
----- de Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1483

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: La nota enviada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente LOIZA, Érica Paola (Leg. N° 4557 – DNI 30.587.116) a partir del veintiuno (21) de agosto del dos mil veintiséis (2026);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE LA BAJA al agente LOIZA, Érica Paola (Leg. N° 4557 – DNI 30.587.116) a partir del veintiuno (21) de agosto del dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO 2º: ABONESE al agente LOIZA, Érica Paola (Leg. N° 4557 – DNI 30.587.116) la cantidad de veintiún (21) días de licencia anual no gozada proporcional 2025 y catorce (14) días de licencia anual no gozada proporcional 2026

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1484

Villa Gesell, **28 AGO 2026**

V I S T O: El Expediente N° 4124/2990, letra D, año 2025, iniciado por el Director de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dictaminado a fojas 53 por el Asesor Legal de Sumarios informa la aplicación de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al agente RIVERO, Martín, (Leg. N° 3016), por infracción a los deberes de conducta, según ley 14.656;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

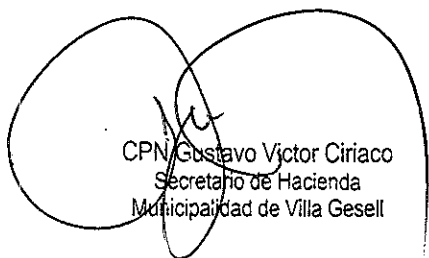
DECRETA

ARTICULO 1°: APLIQUESE quince (15) días de suspensión sin goce de haberes al agente RIVERO, Martín, (Leg. N° 3016) por infracción a los deberes de conducta, según ley 14.656.

ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos.

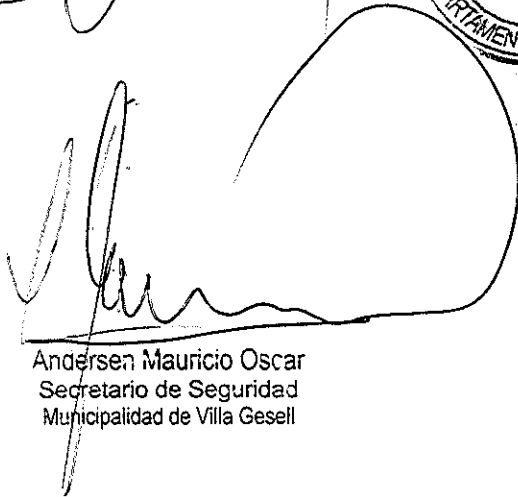
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1485

Villa Gesell, 28 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-325, letra D, año 2026, iniciado por el Director de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que existiendo medidas de prueba pendientes de producción, se solicita al Departamento Ejecutivo disponer la prórroga de estos obrados por el término de seis (6) meses (Art. 29 segundo párrafo Dto. 784/16) del agente PINAZO, Mariano;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONGASE la prórroga de estos obrados por término de seis (6) meses (Art. 29 segundo párrafo Dto. 784/16) del agente PINAZO, Mariano.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1486

Villa Gesell, 31 AGO 2026

V I S T O: El Expediente N° 4124-4629,
letra L año 2011, iniciado por LANETTA Marta Rita, acumulado Expediente N°
4124 – 1643/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 158, la Secretaría de Asesoría Legal y
Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta
el informe obrante a fojas 1 a 158, otorga la eximición solicitada por el año en
curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación
----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística,
Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el
Ejercicio 2026, a la Sra. LANETTA Marta Rita, nomenclatura Catastral VI-G-85-
89, Cuenta Municipal N° 15890005.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1487

Villa Gesell, 31 AGO. 2026

VISTO: El Exp. 4124-2420, letra A, año 2026, iniciado por ALBARENGO CANNETO, Alejandro; y

CONSIDERANDO:

Que solicita licencia sin goce de haberes desde el dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis al día primero (1°) de septiembre del año dos mil veintiocho;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde otorgar la licencia solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente-----
----- ALBARENGO CANNETO, Alejandro Fabián (Leg. N° 1678 - DNI N° 33.670.595), desde el dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis al día primero (1°) de septiembre del año dos mil veintiocho. -----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1488

Villa Gesell, 31 AGO 2026

V I S T O: El Expediente, N° 4124 2670, letra D, año 2026, iniciado por DESPOUY, Pablo Pedro contra la Resolución N.º 83/2026 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat; la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21", Expte. I-77365; el Decreto Municipal N.º 83/2026; la Resolución N.º 83/2026 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat; la Ordenanza General N.º 267/80; el dictamen jurídico emitido por la Secretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Pedro DESPOUY interpuso recurso administrativo contra la Resolución N.º 83/2026 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat, postulando su ilegitimidad, solicitando su revocación y requiriendo la suspensión de sus efectos;

Que el recurrente sostiene, sustancialmente, que la resolución impugnada habría excedido las competencias reglamentarias de la Administración Municipal al ampliar el alcance de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los autos "Baldo", afectando su derecho de propiedad y desconociendo criterios administrativos anteriores;

Que, con carácter previo a resolver la impugnación, se estimó necesario verificar la existencia de una relación jurídica suficiente entre el recurrente y el inmueble respecto del cual invoca afectación;

Que, cumplido dicho requerimiento, se tuvo a la vista la correspondiente carpeta de obras, de la cual surge a fs. 4/7 testimonio de escritura pública de dominio a nombre del Sr. Pablo Pedro DESPOUY;

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada, a los efectos del presente procedimiento administrativo, la titularidad dominial invocada y reconocer al recurrente legitimación suficiente para formular la impugnación;

Que el reconocimiento de legitimación no importa admitir la procedencia sustancial del recurso ni la interpretación propuesta por el recurrente respecto del alcance territorial de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte;

Que, asimismo, del examen de las actuaciones y de la carpeta de obras correspondiente no surge la presentación de plano, anteproyecto, proyecto urbanístico, solicitud de permiso de construcción, pedido de factibilidad ni petición urbanística concreta respecto del inmueble del recurrente que hubiera determinado la aplicación individual de la Resolución N.º 83/2026;

Que tampoco existe acto administrativo particular mediante el cual la autoridad municipal haya denegado, suspendido, condicionado u observado un proyecto determinado del recurrente con fundamento en la resolución cuestionada;

Que, en tales condiciones, debe distinguirse la legitimación del propietario para cuestionar un reglamento que estima susceptible de afectar su esfera jurídica de la existencia de una afectación concreta y actual derivada de su aplicación a un proyecto urbanístico determinado;

Que la pretensión deducida reviste, en este aspecto, carácter preventivo y abstracto, en cuanto procura obtener anticipadamente una declaración administrativa susceptible de impedir la aplicación futura de la Resolución N.º 83/2026 respecto de proyectos todavía inexistentes e indeterminados;

Que la Administración Municipal no puede válidamente otorgar una declaración anticipada de inaplicabilidad o inmunidad respecto de normas, procedimientos y controles urbanísticos y ambientales que deban ser examinados conforme al ordenamiento vigente al momento de presentarse una petición concreta;

Que el derecho de propiedad reconocido por los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional debe ejercerse conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio y en necesaria compatibilidad con el derecho colectivo a un



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ambiente sano consagrado por el artículo 41 de la Constitución Nacional y el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en igual sentido, los artículos 240 y 241 del Código Civil y Comercial de la Nación exigen compatibilizar el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes con los derechos de incidencia colectiva y con las normas dictadas en protección de los valores ambientales;

Que la titularidad dominial no confiere por sí misma un derecho adquirido a un determinado aprovechamiento urbanístico futuro ni sustrae al inmueble del ejercicio del poder de policía territorial, edilicio y ambiental;

Que la Resolución N.º 83/2026 fue dictada en el contexto de una medida cautelar vigente pronunciada en un proceso colectivo ambiental, circunstancia que impone considerar especialmente los principios preventivo y precautorio consagrados por el artículo 4 de la Ley General del Ambiente N.º 25.675;

Que tales principios exigen que la actuación estatal se produzca antes de la consumación del daño ambiental y resultan incompatibles con una declaración administrativa anticipada de exclusión respecto de un proyecto cuyas características técnicas, implantación, dimensiones e incidencia ambiental todavía se desconocen;

Que tampoco corresponde determinar en abstracto y respecto de una intervención inexistente la futura aplicación del artículo 142 del Código de Aguas, pues ello importaría convertir el procedimiento recursivo en un mecanismo consultivo destinado a obtener anticipadamente una interpretación sobre los efectos particulares de una medida cautelar judicial;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde ingresar al tratamiento sustancial de los agravios formulados contra la validez general de la Resolución N.º 83/2026;

Que la Resolución N.º 83/2026 constituye un reglamento administrativo de organización y ejecución dictado en ejercicio de las potestades de autoorganización municipal y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Municipal N.º 83/2026;

Que dicho acto no modifica el artículo 142 del Código de Aguas, no altera la línea de ribera, no incorpora nuevas categorías de protección ambiental, no modifica indicadores urbanísticos, no crea restricciones permanentes al dominio ni sustituye las competencias propias de la Autoridad del Agua;

Que tampoco constituye una interpretación auténtica de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte, sino que establece pautas procedimentales uniformes destinadas a organizar la intervención de las dependencias municipales competentes mientras dicha tutela jurisdiccional permanezca vigente;

Que la Administración Municipal se encuentra constitucionalmente obligada a cumplir las decisiones jurisdiccionales y a adoptar las medidas de organización interna necesarias para asegurar su observancia efectiva;

Que la ausencia de un procedimiento uniforme expondría a la Administración a adoptar decisiones contradictorias respecto de situaciones equivalentes, comprometiendo los principios de juridicidad, igualdad, razonabilidad, seguridad jurídica y buena administración, así como el efectivo cumplimiento de la medida cautelar;

Que la Resolución N.º 83/2026 no amplía, modifica ni restringe el alcance de la tutela cautelar, reconociendo que la interpretación auténtica de la decisión jurisdiccional corresponde exclusivamente al Tribunal que la dictó;

Que, por consiguiente, si en oportunidad de presentarse un proyecto concreto el interesado considerase que la aplicación administrativa de la medida cautelar excede su verdadero alcance, podrá formular las peticiones administrativas y jurisdiccionales que estime pertinentes, correspondiendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolver las cuestiones que impliquen interpretar, aclarar, delimitar o modificar el alcance de su propia decisión;

Que el dictamen emitido el 19 de diciembre de 2023 por el entonces Director de Asesoría Jurídica Municipal, Dr. Jorge Raúl Viola, reviste naturaleza consultiva y no vinculante en los términos del artículo 87 de la Ordenanza General N.º 267/80, por lo que carece de aptitud para generar derechos subjetivos o impedir que la Administración adecue posteriormente su actuación al estado jurídico y jurisdiccional vigente;



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que tampoco resultan atendibles los agravios fundados en la doctrina de los actos propios, la confianza legítima o la existencia de supuestos derechos adquiridos, toda vez que la actuación administrativa cuestionada encuentra fundamento en circunstancias jurídicas sobrevinientes y en el deber de cumplimiento de una decisión cautelar emanada del Máximo Tribunal provincial;

Que la Resolución N.º 83/2026 reúne los requisitos de competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación y finalidad, resultando asimismo razonable y proporcionada respecto de los fines públicos perseguidos;

Que el acto recurrido goza de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, sin que los argumentos formulados por el recurrente acrediten la existencia de ilegitimidad manifiesta susceptible de justificar su revocación;

Que tampoco se encuentran reunidos los extremos necesarios para disponer la suspensión solicitada, máxime cuando la paralización del procedimiento establecido por la Resolución N.º 83/2026 podría comprometer el interés público ambiental, la seguridad jurídica, la igualdad de tratamiento administrativo y el efectivo cumplimiento de una medida cautelar vigente;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el dictamen jurídico previo exigido por los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 98, 101 y concordantes de la Ordenanza General N.º 267/80, aconsejando reconocer la legitimación del recurrente, rechazar la pretensión de obtener una exclusión anticipada y abstracta del inmueble respecto de la cautelar, rechazar sustancialmente los agravios deducidos contra la Resolución N.º 83/2026 y denegar la suspensión solicitada;

Que corresponde compartir y hacer propios los fundamentos y conclusiones del referido dictamen jurídico, el que integra la motivación del presente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N.º 267/80 y demás normativa aplicable,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Téngase por cumplido el requerimiento de acreditación de la titularidad dominial formulado al Sr. Pablo Pedro DESPOUY, en mérito a la escritura pública obrante a fs. 4/7 de la carpeta de obras correspondiente y, en consecuencia, reconócese su legitimación y declárase formalmente admisible el recurso administrativo interpuesto, sin que ello importe reconocimiento de la procedencia sustancial de los derechos invocados.

ARTÍCULO 2º: Recházase, por jurídicamente improcedente, toda pretensión del recurrente dirigida a obtener, en las presentes actuaciones y con carácter preventivo y abstracto, una declaración anticipada de exclusión o inaplicabilidad de la Resolución N.º 83/2026, del régimen ambiental aplicable o de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires respecto de proyectos urbanísticos o constructivos futuros que no han sido concretamente presentados ante la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: Recházase, en cuanto al fondo, el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Pablo Pedro DESPOUY contra la Resolución N.º 83/2026 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat, por no haberse acreditado vicio alguno susceptible de afectar su legitimidad, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y en el dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica que se comparte y se tiene por integrante de la motivación de este acto.

ARTÍCULO 4º: Recházase la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución N.º 83/2026, por no encontrarse acreditados los presupuestos jurídicos que justifiquen tal medida y encontrarse comprometidos el interés público ambiental, la eficacia de la tutela judicial vigente, la seguridad jurídica y el deber de cumplimiento de las decisiones emanadas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ARTÍCULO 5º: Déjase expresamente establecido que el presente Decreto no importa - pronunciamiento anticipado, ni prejuzgamiento alguno, acerca de la inclusión o exclusión del inmueble de titularidad del recurrente dentro del ámbito material o territorial de la medida cautelar dictada en los autos "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21", Expte. I-77365, cuestión que deberá analizarse, en cuanto corresponda, frente a la presentación de un proyecto urbanístico o constructivo concreto y conforme a las circunstancias técnicas, territoriales, ambientales, normativas y jurisdiccionales existentes al momento de su tramitación.

ARTÍCULO 6º: Déjase establecido que ninguna disposición del presente Decreto ni de la Resolución N.º 83/2026 podrá ser interpretada como modificación, ampliación, restricción o interpretación auténtica de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo exclusivamente a dicho Tribunal interpretar, aclarar, delimitar, modificar o disponer el levantamiento de la tutela jurisdiccional por él ordenada.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber al recurrente que la presente decisión no afecta su derecho a presentar en el futuro los planos, anteproyectos, proyectos, solicitudes de permiso de obra, factibilidades o demás peticiones urbanísticas que estime corresponder, las que deberán ser sustanciadas y resueltas conforme al régimen jurídico vigente, las características concretas de la intervención propuesta y el estado de la medida cautelar al momento de su tramitación.

ARTÍCULO 8º: Hágase saber al interesado que, si respecto de un proyecto concreto -- considerase que la interpretación o aplicación administrativa de la medida cautelar excede el alcance de lo ordenado judicialmente, podrá ejercer las vías administrativas y jurisdiccionales que estime corresponder, sin perjuicio de la competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para determinar el sentido y alcance de su propia decisión.

ARTÍCULO 9º: Téngase por cumplida la intervención jurídica previa obligatoria prevista por la Ordenanza General N.º 267/80, mediante el dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica incorporado a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 10º: Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Pablo Pedro DESPOUY contra la Resolución N.º 83/2026 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat y, en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa municipal, en los términos de la Ordenanza General N.º 267/80, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder al interesado.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese al Sr. Pablo Pedro DESPOUY en forma fehaciente, con transcripción íntegra del presente Decreto y haciendo saber los recursos, acciones, plazos y demás recaudos que correspondan conforme al ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Hábitat, a la Dirección de Obras Particulares, a la Dirección de Catastro y a las restantes dependencias municipales que corresponda, a sus efectos.

ARTÍCULO 13º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda

ARTÍCULO 14º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VALDEZ NICOLAS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1489

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-2843, letra N año 2026, iniciado por NUÑEZ Irma del Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 24, la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 26, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2026, a la Sra. NUÑEZ Irma del Rosario, nomenclatura Catastral VI-B-2-30S, Cuenta Municipal N° 10069008.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1490

Villa Gesell, 31 AGO 2026

V I S T O: El Expediente N° 4124-939, letra A
año 1998, iniciado por ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL
7MO DÍA, representada por la Sra. Valeria Janet LIRIA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.202 solicita eximición de tasas municipales;
Que a fojas 275, la Secretaría de Asesoría Legal y
Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2026 al iniciante del mismo;
Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el
informe obrante a fojas 202 a 275 otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ---
----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos,
Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2026,
a la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS** del 7mo día,
representada por la Sra. Valeria Janet LIRIA, nomenclatura Catastral **VI-G-12-8S**,
Cuenta Municipal N°**10909005**.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Giraoco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

L 1491

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0055, letra

I, año 2026, iniciado por la Sra. ISRAEL, Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de veterinario;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

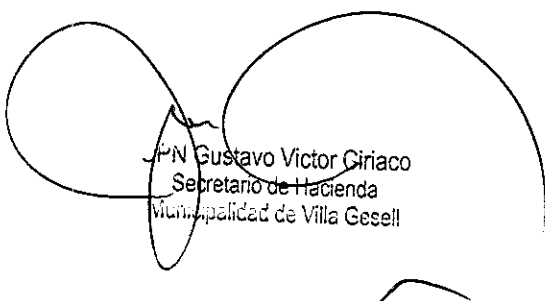
DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a APAADE REFUGIO VILLA -----
----- GESELL, ISRAEL, Graciela por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagaderos en una cuota, para solventar gastos de veterinario del refugio debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES: 1110109000 01.00.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----


Dr. Gustavo Víctor Goriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1492

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-1703, letra S, del año 2020, iniciado por SCHIEL, Carlos Alberto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 solicita eximición de tasas municipales;

Que a fojas 86, la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de tasas urbanas 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante de fojas 1 a 87 otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

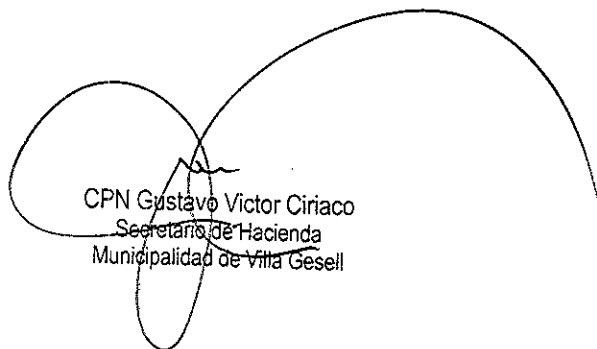
DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ---
----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2026, al Sr. **SCHIEL, Carlos Alberto**, Nomenclatura Catastral **VI-A-182-17-1**, Cuenta Municipal N°**0421201B**.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1493

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-4750,
letra O, año 2024, iniciado por el Sr. **OSSA, Ignacio** (DNI 27.040.966),
acumulado a Exp.3220/25; y

CONSIDERANDO:

Que solicita eximición de Dominio **HXO850** por
discapacidad;

Que a fojas 43 la Secretaría de Asesoría Legal y
Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el
informe obrante de fojas 1 a 43, otorga la eximición solicitada por el año en
curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

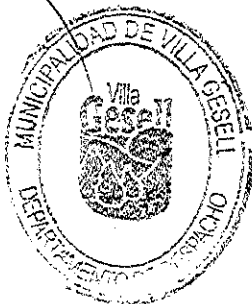
ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2026 a -
----- el Sr. **OSSA, Ignacio** (DNI 27.040.966) del Dominio **HXO850**,
Marca **Honda**, Modelo **CR-V EX**, Chasis **N°3CZRE48608G600536**, Motor
N°K24Z14037563, Modelo año **2009**.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1494

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-2979, letra P, año 2026, iniciado por el Sr. PEREZ Raúl Estanislado (DNI 12.418.432); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1 solicita EXIMICIÓN de Dominio HWL337 por discapacidad;

Que a fs 14 la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2026 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante de fojas 1 a 15, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2026 a -
----- el Sr. PEREZ Raúl Estanislado (DNI 12.418.432) del Dominio HWL337, Marca FIAT, Modelo: PALIO 1.4 FIRE, Chasis N° 9BD17156K95300369, Motor N°178F50388374182, Modelo año 2009.-----

ARTICULO 2°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1495

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Exp. 4124-3392, letra S, año 2026, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que solicita repuestos y reparación de Motoniveladora Liu Gong dominio BUN57 ID: 40306;

Que se procede a generar el suministro para la orden de compra 2431/26 por un importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$48.073.200,00) al proveedor N° 3000 Puerto Ángel Rolando para la reparación de Motoniveladora Liu Gong dominio BUN57 ID: 40306;

Que a fojas 29 se expide el Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones y enmarca la contratación directa en el marco del Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que será financiado con la siguiente partida: jurisdicción 1110116000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 41.01.00, partida 3.3.2.0;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la contratación directa efectuada mediante la orden --
de compra 2431/26 por un importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$48.073.200,00) al proveedor N° 3000 Puerto Ángel Rolando para la reparación de Motoniveladora Liu Gong dominio BUN57 ID: 40306, en el marco del Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.--

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1496

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Exp. 4124-3393, letra S, año

2026, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita repuestos y reparación de Retroexcavadora Agrinar modelo CR-40 serie N° 2441 dominio: EHU53 ID: 54328;

Que se procede a generar el suministro para la orden de compra 2432/26 por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$34.078.000,00) al proveedor N° 2345 Agrinar S.A para la reparación de Retroexcavadora Agrinar modelo CR-40 serie N° 2441 dominio: EHU53 ID: 54328;

Que a fojas 11 se expide el Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones y enmarca la contratación directa en el marco del Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que será financiado con la siguiente partida: jurisdicción 1110116000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 41.01.00, partida 3.3.2.0;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa efectuada mediante la orden ----- de compra 2432/26 por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$34.078.000,00) al proveedor N° 2345 Agrinar S.A para la reparación de Retroexcavadora Agrinar modelo CR-40 serie N° 2441 dominio: EHU53 ID: 54328, en el marco del Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1497

Villa Gesell,

31 AGO 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-3282, letra C, año 2026, iniciado por el Sra. CACERES MARIN, Silvia (DNI 95.373.423); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1 solicita EXIMICIÓN de Dominio **KAL667** por discapacidad;

Que a fs 8 la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja eximir del pago de la patente 2026 al propietario automotor Acevedo, José Raúl, DNI 38.964.454;

Que el Sr. Intendente Municipal, teniendo en cuenta el informe obrante de fojas 1 a ,8 otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2026 a -
----- el Sr. **ACEVEDO José, Raúl** (DNI 38.964.454) del Dominio **KAL667**, Marca: **CHEVROLET**, Modelo: **CELTA 1.4**, Chasis **N°9BGRP0850CG155017**, Motor **N°T70002498**, Modelo año **2011**.-----

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Jr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1498

Villa Gesell, **31 AGO 2026**

VISTO: El Exp N° 4124-3321, letra A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad. En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1498

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a SCAVINO FABRICIO, CUIT/CUIM 20-28642060-6, titular de la habilitación del establecimiento LOCAL'S ONLY VENTA ROPA bajo legajo comercial 00882100, en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período.

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025).

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1499.

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3323, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1499

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a POTAGE S.R.L., CUIT/CUIM 33-70917601-9, titular de la ----- habilitación del establecimiento POTAGE SRL VTA.PRODUCTOS DE GRANJA bajo legajo comercial 1052700 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del ----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta ----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección ----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda. -----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1500

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3322, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1500

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ARGUAR S.R.L. , CUIT/CUIM30709534730, titular de la ----- habilitación del establecimiento SEA QUEST VENTA DE ROPA bajo legajo comercial 1443800 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del ----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta ----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección ----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda. -----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1501

Villa Gesell, **31 AGO 2026**

VISTO: El Exp N° 4124-3324, letra A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad. En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1501

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)".

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a SAKURA 2019 S.A. ,CUIT/CUIM 30-71667359-2, titular ----- de la habilitación del establecimiento B-6 HOTEL-RESTAURANTE bajo legajo comercial 655600 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del ----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta ----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección -- ----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Hacienda. -----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1502

Villa Gesell, 31 AGO 2026

VISTO: El Exp N° 4124-3325, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1502

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ISMAEL FEDERICO JOSE , CUIT/CUIM 20-33664164-1, titular de la habilitación del establecimiento MANA DEPOSITO DE FIAM/LAC bajo legajo comercial 902600 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período.

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025).

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

1503

Villa Gesell, **31 AGO 2026**

VISTO: El Exp N° 4124-3327, letra

A, año 2026. Iniciado por la Agencia de Recaudaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2025) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: inciso a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos",

Que agrega el inciso d): "Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos."

Que por otra parte el Artículo 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán Grandes Contribuyentes para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los comercios, industrias y aquellos que realicen actividades asimilables cuya base imponible sea superior a más de 2.500.000 (Dos millones quinientos mil) Módulos en el Ejercicio Fiscal anterior.... Los mismos serán responsables de abonar bimestralmente una alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero de este cuerpo legal. A tal fin deberán presentar Declaración Jurada y abonar el componente variable correspondiente a la categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad En caso de que la habilitación comercial respectiva no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación. Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. **A) RECATEGORIZACION:** Cada contribuyente, transcurridos 2 (dos) meses desde el inicio de las actividades, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, a efectos de confirmar su recategorización como sujetos imposables de esta Tasa en caso de que así corresponda. **B) SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares."



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1503

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento de lo determinado en el Art 14 incisos a) y d) señalados ut supra el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif. expone: "Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LEGS CORP S.A, CUIT/CUIM 33-70830720-9, titular del -
----- establecimiento SACOA SALA DE ENTRETENIMIENTOS bajo legajo
comercial 1240000 en virtud de la falta de presentación de Declaraciones Juradas por
los periodos 1, 2 y 3 de 2026 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad
e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2
de la Ordenanza 3237/22 (TO 2022) la cual asciende a 1000 MULT por período. -----

ARTICULO 2º: Notifíquese del presente al contribuyente sancionado a través del -----
----- Domicilio Fiscal Electrónico y del Domicilio constituido en los términos
del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2025). -----

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta -----
----- previo al re empadronamiento y renovación que exige la normativa
vigente en caso de corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente al Departamento Comercio y a la Dirección --
----- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de la toma de su
conocimiento. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de-----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARKERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell